

DECRETO

Expediente nº: 9068/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: BOLSA PSICOLOGOS CONCURSO MERITOS

D. Miguel Francisco Molina Chamorro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbate,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente relativo a la creación de bolsa de empleo temporal de Psicólogos/as, derivada de las bases y convocatoria del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, emito la siguiente propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista Providencia de la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, de fecha 23 de julio de 2026, con código de validación 525Q3X7XWELFJNTL44KR46LTC, por la que se dispone que: "por el Departamento de Recurso Humanos se lleve a cabo la constitución de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de "Psicólogo/a", para afrontar futuras necesidades temporales de efectivos, al amparo de lo establecido en las Bases por la que se han regido las convocatorias de plazas de empleados públicos, personal funcionario de los grupos A1, mediante proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal por el sistema de concurso de méritos".

Vista la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 95 la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento, que articulará el proceso de estabilización contemplado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, conteniendo la misma 230 plazas a estabilizar de personal laboral.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 243, modificación de la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento, de estabilización.

Vista Resolución de Alcaldía nº. BRREC-00430-2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, en la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 230 plazas de proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Barbate, mediante sistema

DECRETO
Número: 2026-2441
Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: A5XRT6W4RLNNYTG3FFXHXRSA
Verificación: <https://barbate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



de concurso-méritos y concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 2, de 4 de enero de 2023.

Considerando Decreto de Alcaldía número BRREC-00029-2023, de 9 de marzo de 2023, y BRREC-00112-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, por los que se aprobaron la modificación de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 2, de fecha 4 de enero de 2023.

Visto que, seguidamente se han publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 189, de 2 de octubre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 266, de 7 de noviembre de 2023, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, desde el 8 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Considerando el punto 12 de las Bases Generales y la convocatoria para la cobertura de plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, mediante los sistemas de concurso de méritos y concurso-oposición, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establece que:

"Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Barbate podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases Generales, regenerándose únicamente aquellas bolsas de empleo temporal para las categorías en las que el Ayuntamiento carezca de las mismas. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación del correspondiente protocolo de actuación, siendo la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la siguiente oferta pública de empleo".

Este Ayuntamiento se encuentra ejecutando procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Una vez finalizados dichos procesos, se plantea la constitución de bolsas de empleo temporal con los aspirantes que, habiendo participado en las pruebas de estabilización, no hubieran obtenido plaza pero sí hayan superado alguna fase del proceso selectivo.

Considerando lo anterior, este Ayuntamiento ha desarrollado procesos selectivos en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, planteándose la creación de una Bolsa de Empleo Temporal integrada por los aspirantes que no han obtenido plaza en la lista de méritos, con el fin de atender futuras necesidades urgentes e inaplazables de cobertura de puestos de trabajo, tanto de carácter funcional interino como laboral temporal.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone actualmente de bolsa de trabajo para la categoría de Psicólogo/a destinada a la cobertura de personal, se considera necesario proceder, con carácter extraordinario y urgente, a la creación de la misma.

DECRETO

Número: 2026-2441 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: A5XRT6W4RLNNYTG3FFXHXRSA
Verificación: <https://barbate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Barbate

Visto que con fecha 21 de mayo de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, la Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00123-2024 de fecha 7 de mayo de 2024, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Psicólogo.

Vista Acta de la Sesión para la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y propuestas de candidatos para la cobertura de 1 plaza de Psicólogo/a conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Barbate, de fecha 18 de diciembre de 2024, con Registro de Entrada en el Registro General de este Ayuntamiento número 2024013833E, con fecha de registro el día 20 de diciembre de 2024, donde se proponen a los candidatos conforme a lo establecido en la Base Décima que regula el proceso de selección:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	GARCÍA TERRADO MARÍA LUISA	**3250***	99,00
2	ARIZA COTO ÁNGELES	**0726***	43,90
3	TEJERO ACEVEDO ROBERTO	**9151***	43,90
4	TIMERMANS PARRA VICTORIA	**6841***	39,10
5	MELO BURGOS MARÍA DEL CARMEN	**6524***	35,20
6	MORENO PAREJA ANTONIA MARÍA	**0521***	33,60
7	SALAH PÉREZ MARIEM	**3064***	30,30
8	BERNAL LLAMAS LOURDES	**8864***	29,50
9	PADILLA MOLINA MARÍA	**1324***	29,50
10	PANIAGUA DÍAZ YOLANDA	**2835***	29,50
11	VÁZQUEZ MORENO MARÍA DOLORES	**6466***	29,50
12	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ MARTA	**2017***	5,80

Asimismo, por medio de dicha Acta, se requirió a este Ayuntamiento para que de conformidad con lo dispuesto en la Base séptima que rige el presente proceso selectivo y en aplicación del criterio quinto de desempate, procediera a realizar un sorteo público entre los candidatos que tras la baremación de los méritos han obtenido la misma puntuación, al objeto de constituir una bolsa de empleo temporal.

Vista el Acta de la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Barbate, Dña. María del Carmen Domínguez Fernández, de fecha 31 de julio de 2026, por la que se resuelven los empates entre los candidatos que obtuvieron la misma puntuación en el proceso selectivo, mediante concurso de méritos, para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Psicólogo/a, en la que expone:

De una parte, "III. Realización del sorteo para el desempate de los candidatos igualados en puntuación D.ª Ángeles Ariza Coto y D. Roberto Tejero Acevedo.

DECRETO
Número: 2026-2441
Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: A5XRT6W4RLNNYTG3FFXHXRSA
Verificación: <https://barbate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Primero.- Vista el Acta Definitiva del Tribunal Calificador de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), la puntuación obtenida por ambos aspirantes en la baremación de méritos es de 43,90 puntos.

Segundo.- Iniciado el acto, se procede a la extracción de la papeleta. La papeleta extraída, correspondiente al primer sorteo, contiene la letra «W».

De conformidad con lo establecido en las bases, el orden de prelación entre las personas aspirantes se determina por el orden alfabético de los apellidos y, en su caso, del nombre, tomando como referencia la letra resultante del sorteo.

En consecuencia, efectuado el sorteo y resuelto el empate entre Doña Ángeles Ariza Coto y Don Roberto Tejero Acevedo, corresponde la posición preferente a Doña Ángeles Ariza Coto, al ser su primer apellido el primero que aparece en el orden alfabético una vez iniciada la secuencia desde la letra «W».

ORDEN PREFERENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PRIMERO	ARIZA COTO, ÁNGELES	**0726***
SEGUNDO	TEJERO ACEVEDO ROBERTO	**9151***

///

De otra parte, **"IV. Realización del sorteo para el desempate de los candidatos igualados en puntuación D.^a Lourdes Bernal Llamas, D.^a María Padilla Molina, D.^a Yolanda Paniagua Díaz y D.^a María Dolores Vázquez Moreno.**

Primero.- Vista el Acta Definitiva del Tribunal Calificador de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), la puntuación obtenida por las aspirantes en la baremación de méritos es de 29,50 puntos.

Segundo.- Iniciado el acto, se procede a la extracción de la papeleta. La papeleta extraída, correspondiente al segundo sorteo, contiene la letra «A».

De conformidad con lo establecido en las Bases, el orden de prelación entre las personas aspirantes se determina por el orden alfabético de los apellidos y, en su caso, del nombre, tomando como referencia la letra resultante del sorteo.

En consecuencia, efectuado el sorteo y resuelto el empate en la puntuación definitiva entre Doña Lourdes Bernal Llamas, Doña María Padilla Molina, Doña Yolanda Paniagua Díaz y Doña María Dolores Vázquez Moreno, el orden de prelación queda establecido del siguiente modo:

ORDEN PREFERENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PRIMERO	BERNAL LLAMAS, LOURDES	**8864***
SEGUNDO	PADILLA MOLINA, MARIA	**1324***
TERCERO	PANIAGUA DIAZ, YOLANDA	**2835***
CUARTO	VAZQUEZ MORENO, MARIA DOLORES	**6466***





INFORME

PRIMERO.- Este Ayuntamiento se encuentra ejecutando procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Una vez finalizados dichos procesos, se plantea la constitución de bolsas de empleo temporal con los aspirantes que, habiendo participado en las pruebas de estabilización, no hubieran obtenido plaza, pero sí hayan superado alguna fase del proceso selectivo.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.
- Los artículos 10, 11, 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Principios que deben regir las bolsas de estabilización:

- **Igualdad, mérito y capacidad:** todos los aspirantes deben integrarse conforme al orden obtenido en el proceso selectivo.
- **Publicidad y transparencia:** publicación en el tablón/sede electrónica.
- **Objetividad:** prohibición de llamamientos discrecionales.
- **Temporalidad:** estas bolsas tienen carácter subsidiario y transitorio para atender necesidades de cobertura temporal de plazas.

CUARTO.- Existe jurisprudencia relevante aplicable como:

- STS 20/01/2014 (rec. 1835/2012): avala la constitución de bolsas de empleo como instrumento válido para la gestión de necesidades temporales de personal.
- STS 23/06/2015 (rec. 2672/2013): exige que el funcionamiento de las bolsas respete objetividad y transparencia en el orden de prelación.
- STSJ Andalucía 11/04/2022: confirma la competencia municipal para regular bolsas de empleo temporal, siempre que se respeten los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad.
- STS 26/11/2019 (rec. 1987/2017): aclara que la creación de bolsas debe estar vinculada a procesos selectivos regulados.

DECRETO
Número: 2026-2441
Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: A5XRT6W4RLNNYTG3FFXHXRSA
Verificación: <https://barbate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



El contenido mínimo de las bolsas derivadas de estabilización deberán regular, la integración automática de aspirantes no seleccionados en los procesos de estabilización un orden de prelación conforme a la puntuación obtenida en el proceso y un sistema de llamamiento, notificación y plazos de respuesta. Como se hará cuando existan renunciaciones, suspensiones y exclusiones; duración y vigencia de la misma que normalmente será hasta la constitución de una nueva por proceso selectivo ordinario o como establecen las bases de este Ayuntamiento para el proceso extraordinario de estabilización: ".../la vigencia de la bolsa de trabajo será hasta la siguiente oferta pública de empleo.../."

Dicho listado deberá ser publicado en sede electrónica.

La aprobación de un Reglamento general de bolsas correspondería al Pleno, pero la creación de una bolsa concreta derivada de un proceso selectivo ya convocado puede hacerse mediante Resolución de Alcaldía, pues se trata de una ejecución de lo ya regulado en las bases del proceso y en la DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando lo anterior, este Ayuntamiento ha desarrollado procesos selectivos en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, planteándose la creación de una bolsa de Empleo Temporal integrada por los aspirantes que no han obtenido plaza en la lista de méritos, con el fin de atender futuras necesidades urgentes e inaplazables de cobertura de puestos de trabajo, tanto de carácter funcional interino como laboral temporal.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. *Será el Sr. Alcalde-Presidente, el competente para aprobar, mediante Resolución, la creación de la bolsa derivada de las listas de méritos ya aprobadas, al tratarse de un acto de ejecución.*

B. *Dicha Resolución de creación de bolsa será publicada en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de esta Administración.*

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución considerando que la misma se adecúa a la legislación aplicable procediendo su aprobación a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/19/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3156 de 18 de agosto de 2026.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de Barbate

PRIMERO.- Crear bolsa de empleo temporal de la lista de méritos con los aspirantes que no han obtenido plaza de la categoría de Psicólogo/a, con el fin de atender futuras necesidades urgentes e inaplazables de cobertura de puestos de trabajo, tanto de carácter funcional interino como laboral temporal, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, con la siguiente relación de aspirantes:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	ARIZA COTO, ÁNGELES	**0726***	43,90
2	TEJERO ACEVEDO, ROBERTO	**9151***	43,90
3	TIMERMANS PARRA, VICTORIA	**6841***	39,10
4	MELO BURGOS, MARÍA DEL CARMEN	**6524***	35,20
5	MORENO PAREJA, ANTONIA MARÍA	**0521***	33,60
6	SALAH PÉREZ, MARIEM	**3064***	30,30
7	BERNAL LLAMAS, LOURDES	**8864***	29,50
8	PADILLA MOLINA, MARÍA	**1324***	29,50
9	PANIAGUA DÍAZ, YOLANDA	**2835***	29,50
10	VÁZQUEZ MORENO, MARÍA DOLORES	**6466***	29,50
11	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, MARTA	**2017***	5,800

SEGUNDO.- Publicar dicha bolsa de empleo temporal en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de esta Administración.

En Barbate, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2441
Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: A5XRT6W4RLNNTYTG3FFXHXRSA
Verificación: <https://barbate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

